

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **09 SEP. 2026**

VISTO: el proyecto de contrato de uso del servicio "WebService CVUy" a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

RESULTANDO: I) que por el artículo 40 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, se creó en la Presidencia de la República, el Programa Uruguay Innova con el cometido general de coordinar y articular el ecosistema de innovación en todo el territorio nacional, incluyendo el monitoreo y evaluación de sus resultados e impactos;

II) que por el artículo 42 de la Ley N° 20.446, se creó la Secretaría Nacional de Ciencia y Valoración de Conocimiento, con los cometidos generales de proponer las políticas científicas nacionales, promover la formación de capital humano de alta especialización y contribuir a la valorización y transferencia de conocimiento, en todo el territorio nacional;

III) que el servicio "WebService CVUy" permite acceder a la información curricular de los investigadores categorizados en el Sistema Nacional de Investigadores, los beneficiarios de los instrumentos de becas y proyectos de investigación, así como del público en general que haya registrado sus datos en el sistema;

IV) que por el contrato proyectado se establecen los términos y condiciones de uso del referido servicio, en virtud de los cuales la Presidencia de la República y los terceros con su aval, podrán hacer uso del mismo, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes contratantes;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la celebración del citado contrato y autorizar al Secretario de la Presidencia de la República, señor Alejandro Sánchez, a suscribir el mismo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, el numeral 1) del literal D, del artículo 33 del TOCAF y los artículos 2 y 12 del Decreto N° 57/026, de 19 de marzo de 2026;

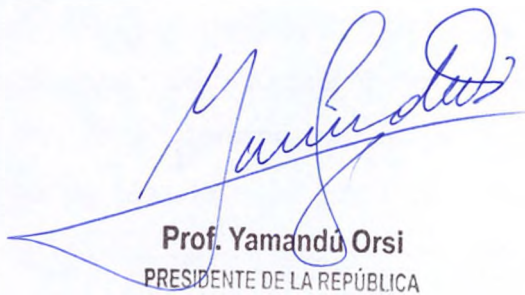
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el proyecto de contrato de uso del servicio "WebService CVUy" a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Secretario de la Presidencia de la República, señor Alejandro Sánchez, a suscribir el precitado contrato.

3°.- Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE USO DEL SERVICIO WEBSERVICE CVUY.

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de 2026 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante "ANII"), representada en este acto por Alvaro Brunini en su calidad de Presidente, con sede en esta ciudad, y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Av. Italia 6201, edificio "Los Nogales", y **POR OTRA PARTE:** Presidencia de la República (en adelante el "Usuario"), representada en este acto por Alejandro Sánchez, en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República, con sede en esta ciudad, y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Plaza Independencia 710, edificio "Torre Ejecutiva"; quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES)

I. El 11 de agosto de 2008 se promulgó la Ley N° 18.331 que regula la protección de datos personales y la acción de "habeas data".

II. A partir del 1° de Agosto de 2013, se encuentra operativo y disponible para el uso un servicio de acceso a la información registrada en el Sistema de currículos en línea (en adelante, CVUy), formalmente identificado como "WebService CVUy", indistintamente "el servicio"; y desde el cual es posible acceder a la información curricular de: los investigadores categorizados en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), los beneficiarios de los instrumentos de Becas y proyectos de Investigación, así como del público en general que haya registrado sus datos en el sistema.

III. A efectos de contribuir al desarrollo del sistema de ciencia y tecnología e innovación del país así como a la mejora de la gestión e información del sistema, la ANII ha resuelto hacer extensivo el "WebService CVUy" a ciertas instituciones alineadas con esta finalidad.

IV. El Programa Uruguay Innova surge a partir de la promulgación de la Ley N° 20.446 (Artículo 40), con el cometido general de coordinar y articular el ecosistema de innovación en todo el territorio nacional, incluyendo el monitoreo y evaluación de sus resultados e impactos, de modo de contribuir a la mejora de la productividad y la competitividad a través de la introducción de la innovación en las actividades de carácter productivo y social, y de la valorización y transferencia de conocimiento para el desarrollo económico y social sostenible.

V. Uno de los cometidos del Programa Uruguay Innova fue crear la Unidad Nacional de Evaluación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (UNE-CTI), una unidad técnica especializada que funciona como una iniciativa incubada dentro de Uruguay Innova. La UNE-CTI tiene la función de generar información robusta y evidencia empírica que apoye los procesos de planificación, mejore el diseño de las políticas públicas y brinde mayor transparencia y trazabilidad al sistema CTI. Para ello, requiere acceder a los datos registrados en el WebService CVUy para la elaboración de indicadores y demás trabajos analíticos que fortalezcan la toma de decisiones estratégicas.

VI. La Secretaría Nacional de Ciencia y Valoración de Conocimiento (SENCI) fue creada por el artículo 42 de la ley mencionada como respuesta a la necesidad de consolidar un espacio dedicado a proponer políticas científicas de alcance nacional, promover la formación de capital humano altamente especializado, fomentar la investigación en todas las áreas del saber y contribuir a la valorización y transferencia de conocimiento al sector público, productivo y social.

VII. Entre los cometidos de la SENCI se destaca proponer políticas científicas, promover la formación de capital humano altamente especializado y fomentar la valorización y transferencia de conocimiento en todo el país, por lo que el acceso a los datos registrados en el WebService CVUy resulta de vital importancia.

SEGUNDO (OBJETO)

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones de uso del servicio "WebService CVUy" en virtud de los cuales el Usuario y los terceros con el Aval del Usuario podrán hacer uso del mismo, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes contratantes.

TERCERO (DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS)

El titular de los datos podrá seleccionar (i) permitir el acceso a las instituciones amparadas por este contrato (ii) recibir un correo electrónico en cada caso con la solicitud, a fin de recabar su consentimiento o (iii) no permitir el acceso a ninguna institución.

En el marco de lo anterior, y en caso de que el titular haya optado por la opción (ii) el sistema solicita automáticamente el consentimiento, previo, expreso e informado del titular mediante comunicación por mail, identificando la institución interesada, Usuario, tercero, finalidad, plazo de conservación, medidas de seguridad y privacidad empleadas, mecanismo de revocación y ejercicio de derechos y publicidad de la información, todo conforme con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales (Ley N° 18.331). El titular podrá otorgar o no dicho consentimiento. En caso de no recibir respuesta, se entenderá que el titular rechaza la solicitud de autorización hasta que se exprese. En caso de otorgar su consentimiento, el titular lo podrá revocar en el momento que lo estime conveniente.

CUARTO (TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO)

I. El uso del servicio "WebService CVUy" se instrumentará mediante la validación de la o las direcciones IP públicas del Usuario. Para ello, el Usuario deberá comunicar por escrito a la ANII la identificación exacta de las referidas direcciones IP, nombre del servicio a conectar, ubicación física del servidor, nombre de la persona responsable y dirección de correo electrónico de la misma. Cualquier modificación a los datos antes relacionados deberá ser inmediatamente comunicada a la ANII.

II. Por el uso del servicio el Usuario y terceros que este habilite quedan obligados a utilizar la información brindada sin contravenir la legislación vigente, la buena fe, los usos generalmente aceptados, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Asimismo, queda prohibido el uso de esta información con fines ilícitos o lesivos contra las personas cuyos datos son accedidos, o que, de cualquier forma, puedan causar perjuicio a las personas, la institución o impedir el normal funcionamiento del servicio.

III. Respecto de los datos accedidos, queda expresamente prohibido:

- a. Su reproducción, distribución, alteración o modificación de cualquier forma, a menos que se cuente con la autorización previa y por escrito de sus legítimos titulares o que ello esté legalmente permitido.
- b. Su alojamiento en territorios considerados no adecuados de acuerdo con la normativa nacional vigente.
- c. Realizar cualquier acción que implique violación a los derechos de la ANII sobre el CVUy o de los titulares sobre sus datos.
- d. Su utilización para cualquier fin comercial o publicitario, distinto de los estrictamente permitidos.
- e. Cualquier intento de acceder al servicio "WebService CVUy" o de obtener total o parcialmente el contenido del mismo por cualquier medio distinto de los que se encuentren a disposición del Usuario a tales efectos.

- f. El establecimiento de un modelo informático que permita el acceso desde una dirección IP válida, a personas y/o instituciones no autorizadas por el Usuario.
- g. El uso de la dirección IP del Usuario por personas no autorizadas.

IV. La ANII se reserva el derecho de implementar en cualquier momento procedimientos o mecanismos de control para vigilar, controlar y monitorear el debido cumplimiento de lo establecido precedentemente.

V. La ANII únicamente brindará información sobre aquellas personas con las cuales mantiene un vínculo contractual que así lo habilite, siendo potestad exclusiva del Usuario la valoración de la pertinencia o no de brindar información requerida en cada caso concreto al tercero, bajo su entera responsabilidad conforme se establece a continuación.

QUINTO (RESPONSABILIDAD DEL USUARIO)

El Usuario será el único y exclusivo responsable por el buen uso del servicio "WebService CVUy", debiendo cumplir con lo aquí acordado, con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información. Asimismo, agotada la finalidad o ante solicitud de ANII y/o de los titulares, el Usuario deberá suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud del contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder. Estas responsabilidades se extenderán a los terceros autorizados por el Usuario a su utilización, siendo el Usuario responsable de comunicar las mismas a los terceros.

SEXTO (MODIFICACIÓN DEL SERVICIO)

El Usuario declara conocer y aceptar que la ANII podrá modificar unilateralmente y sin previo aviso, siempre que lo considere oportuno, la estructura y diseño del "WebService CVUy", así como modificar o eliminar los servicios, el contenido y las condiciones de acceso y/o uso del mismo.

SÉPTIMO (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD ANII)

La ANII no garantiza ni se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran producirse a causa de:

- a. La falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento del "WebService CVUy" o de su contenido.
- b. La falta de utilidad, adecuación, actualización o validez de los datos registrados en el CVUy para satisfacer necesidades, actividades o resultados concretos o expectativas del Usuario.
- c. La recepción, obtención, almacenamiento, difusión o transmisión, por parte del Usuario o terceros habilitados por el Usuario, del contenido del servicio.
- d. El uso indebido, ilícito, negligente, fraudulento, contrario al presente Contrato, a la buena fe, a los usos generalmente aceptados o al orden público, del "WebService CVUy", sus servicios o contenido, por parte del Usuario.

OCTAVO (PLAZO)

El presente Contrato mantendrá vigencia mientras esté disponible para el Usuario el servicio "WebService CVUy". La ANII se reserva el derecho de interrumpir, suspender, terminar, dar de baja o negar el acceso al servicio "WebService CVUy" y a cualquiera de los servicios que lo integran y/o su contenido, en cualquier momento, sin responsabilidad y sin necesidad de enviar notificación o aviso alguno al Usuario.

NOVENO (DECLARACIÓN)

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato no implica obligación económica o financiera de clase alguna.

DÉCIMO (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN)

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Contrato, dará derecho a la otra parte a dejar sin efecto el mismo, previa comunicación escrita remitida a la contraparte por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente con 60 (sesenta) días corridos de anticipación y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora.

En caso de incumplimiento por parte del Usuario, la ANII se reserva el derecho a denegar el acceso al servicio "WebService CVUy", en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo y responsabilidad alguna de su parte.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente a su participación en el presente Contrato, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con un plazo de 90 (noventa) días corridos de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DÉCIMO PRIMERO (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)

La ANII podrá requerir al Usuario la presentación de información técnica y/o estadística relativa al uso del "WebService CVUy", a los efectos de evaluar resultados derivados de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO (LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN)

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con el mismo, los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

DÉCIMO TERCERO (COMUNICACIONES)

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo, incluyendo los siguientes correos electrónicos.

Por Presidencia de la República:

-Uruguay Innova, Responsable UNE-CTI, elisa.hernandez@une.uy

-SENCI, Valentina Gómez, valentina.gomez@senci.uy

Por ANII: Unidad de Servicios Digitales, cvuy@anii.org.uy

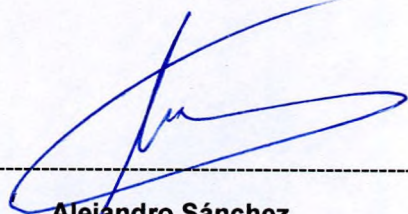
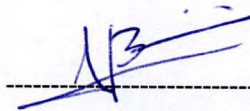
DÉCIMO CUARTO (MORA AUTOMÁTICA)

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento del plazo estipulado o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

DÉCIMO QUINTO (OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN):

En caso de firma electrónica, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.600, , las Partes otorgan plena validez a la misma y suscribirán un único documento electrónico el que será el documento original. En

caso de firma autógrafa, se firman dos ejemplares del mismo tenor. En ambos casos se firma en el lugar y fecha indicado junto a la firma, siendo válido completado el proceso de firma.

**Alejandro Sánchez****Presidencia de la República****Alvaro Brunini****Agencia Nacional de Investigación e Innovación**